

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**Servicio de Protección Federal
Comité de Información**

Asunto: Resolución de clasificación de la información relativa a la solicitud IFAI 3600100010013

VISTO el expediente para resolver la clasificación de la información remitida a este Comité de Información por la Dirección General de Administración y Desarrollo del Servicio de Protección Federal, como respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 3600100010013

RESULTANDO

PRIMERO.- El día ocho de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace del Servicio de Protección Federal, recibió a través del Sistema electrónico INFOMEX, la solicitud de información pública, registrada con el número de folio 3600100010013 en la cual se requiere la entrega de la siguiente información:

"de todas las patrullas que tiene se solicita el contrato de compra y por marca o modelo por contrato se solicita una factura del auto y la factura del equipamiento., si son 2 las que amparan la patrulla o en algún caso., una sola factura por patrulla que ampara auto y patrulla de de 2009 a la fecha."

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, 28, 40, 41, 44, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 66 y 70 de su Reglamento; así como al Artículo Tercero, numeral 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, la Unidad de Enlace del Servicio de Protección Federal, mediante oficio número **SEGOB/CNS/SPF/UE/2013-597**, solicitó al Segundo Superintendente Oscar Alberto Margain Pitman, Director General de Administración y Desarrollo, informara acerca de dicha solicitud.

TERCERO.- Que al respecto, mediante oficio número **SEGOB/CNS/SPF/DGAD/2013-7557**, signado por el Segundo Superintendente Oscar Alberto Margain Pitman, Director General de Administración y Desarrollo, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

"Por este conducto y estando en tiempo y forma, se expone lo siguiente:

Durante los ejercicios fiscales 2009 al día en que se recibió la solicitud de información que se responde y derivado de la documentación que obra en los archivos de esta Dirección General, se advierte que se han celebrado diversos instrumentos contractuales relativos a la adquisición de vehículos para el Servicio de Protección Federal, de los cuales algunos han sido destinados como patrullas.

Los datos de los instrumentos jurídicos celebrados para la adquisición de parque vehicular para este Órgano Administrativo Desconcentrado se contienen en el siguiente "Cuadro Resumen":

"Cuadro Resumen"								
#	Número de Instrumento	Objeto	Proveedor	Fecha de firma	Vigencia		Monto	Tipo de expediente
					Inicio	Término		
1.	SSP/OADSPF/DGAL/PPA/2009/024	Adquisición de vehículos	Autos Orientales, S.A. de	14/12/2009	14/12/2009	15/03/2010	\$5,762,625.00	Público

JMB/NICKS/RIJERR

Verifícame el 14 de Noviembre de dos mil trece,
Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información del Servicio de Protección Federal

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**Servicio de Protección Federal
Comité de Información**

Asunto: Resolución de clasificación de la información relativa a la solicitud IFAI 3600100010013

#	Número de Instrumento	Objeto	Proveedor	Fecha de firma	Vigencia		Monto	Tipo de expediente
					Inicio	Término		
		autosomotores terrestres de combustión a gasolina para el Servicio de Protección Federal 25 (veinticinco) vehículos tipo TSURU GSI, patrulla, balizados, sedán 4 puertas, 4 cilindros, Transmisión Manual, Modelo 2010, Marca NISSAN.	C.V.					
2.	SSP/OADSPF/DGAL/PI/PA/2009/025	Adquisición de Vehículos automotores terrestres de combustión a gasolina para el Servicio de Protección Federal, (43 unidades escolta, Automóvil DODGE AVENGER SE AT modelo 2010 nuevo 4 puertas motor 2.4L 4 CIL. DOHC 16V DUAL VVT)	Kasa Automotriz, S.A. de C.V.	14/12/2009	4/12/2009	25/03/2010	\$14,705,199.18	Público
3.	SSP/OADSPF/DGAL/PI/PA/2009/026	Adquisición de vehículos automotores terrestres de combustión	D.F. Automotriz, S.A. de C.V.	14/12/2009	4/12/2009	31/12/2010	\$1,059,500.00	Público

JUAN CARLOS RIVERA

Verdadero de Noviembre de dos mil trece.
Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información del Servicio de Protección Federal



"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**Servicio de Protección Federal
Comité de Información**

Asunto: Resolución de clasificación de la información relativa a la solicitud IFAI 3600100010013

"Cuadro Resumen"

#	Número de Instrumento	Objeto	Proveedor	Fecha de firma	Vigencia		Monto	Tipo de expediente
					Inicio	Término		
		a gasolina para el Servicio de Protección Federal (DODGE AVENGER SE ATX, modelo 2010, automóvil tipo sedan, 4 cilindros, transmisión automática).						
4.	SPF/AD/CA/2010/086	Adquisición de 22 camionetas FORD F-150 XL, doble cabina, 4X4, modelo 2010, con equipo policial integrado.	Vesa Automotriz, S.A. de C.V.	22/12/2010	22/12/2010	31/12/2010	\$17'089,695.13	Público
5.	SPF/AD/CA/2011/159	Adquisición de treinta (30) Unidades de Servicio Equipadas: Pick Up's.	Vesa Automotriz, S.A. de C.V.	14/10/2011	30/09/2011	29/10/2011	\$22,215,000.00	Público

En este orden de ideas, y a efecto de proporcionar la información requerida en la Solicitud de Información que nos ocupa, se adjuntan versiones públicas de los instrumentos contractuales enlistados en el "Cuadro Resumen", así como copia de una factura de cada uno de ellos, habida cuenta que de la simple lectura que se sirva dar a los instrumentos de referencia, se advierte que en todos los casos su objeto es la adquisición de un mismo tipo de vehículo.

Consideraciones para las versiones públicas

En lo tocante a las versiones públicas de los documentos que se adjuntan al presente, resulta pertinente señalar que se eliminaron las partes que en términos de la LFTAIPG son de carácter reservado o confidencial.

Información confidencial:

Conforme lo disponen los artículos 18, 19, 20 y 21 de la LFTAIPG se eliminaron de las versiones públicas los datos personales de los proveedores referidos en el "Cuadro Resumen", eliminaciones que no afectan el sentido de la información que se entrega para dar respuesta a la solicitud de información al rubro citada.

JIMENICASRUERR

Verdadero de Noviembre de dos mil trece.
Decima Segunda Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información del Servicio de Protección Federal

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**Servicio de Protección Federal
Comité de Información**

Asunto: Resolución de clasificación de la información relativa a la solicitud IFAI 3600100010013

Información reservada:

Con fundamento en el artículo 13 fracción IV de la LFTAIPG se eliminó de las versiones públicas la información considerada como reservada, como son los nombres y datos de identificación de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Operaciones (antes Dirección General de Operación y Servicios), contenidos en documentación impresa que obra en los expedientes relativos a los instrumentos contractuales que nos ocupan, así como en la conciente al pago derivado de los mismos. Al respecto, es menester advertir que su eliminación obedece al criterio emitido a la consulta 001/12 formulada por este Órgano Administrativo Desconcentrado al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), en la cual la autoridad consultante considera reservada dicha información en términos del artículo 13 fracción IV de la LFTAIPG.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Administración y Desarrollo, elaboró **VERSIONES PÚBLICAS** de los **Contratos SSP/OADSPF/DGAL/PPA/2009/024, SSP/OADSPF/DGAL/PPA/2009/025, SPF/AD/CA/2010/086 y SPF/AD/CA/2011/159, así mismo de las Facturas de cada uno de ellos, por lo que con fundamento en los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 41, párrafo segundo de su Reglamento, se sometió a la consideración de este Órgano Colegiado las **VERSIONES PÚBLICAS** de la información requerida en el folio número **3600100010013**, misma que acompaña a su oficio, con la finalidad que se confirme la clasificación de la información de la documental remitida.**

Sobre el particular, el Comité de Información del Servicio de Protección Federal, analizó las constancias antes detalladas, al efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Comité de Información del Servicio de Protección Federal es competente en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción III, 30 y 43, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 41, párrafo segundo, 70, fracción IV y 72 de su Reglamento, para resolver sobre la clasificación de la información como **confidencial** de las **VERSIONES PÚBLICAS** de los **Contratos SSP/OADSPF/DGAL/PPA/2009/024, SSP/OADSPF/DGAL/PPA/2009/025, SSP/OADSPF/DGAL/PPA/2009/026, SPF/AD/CA /2010/086 y SPF/AD/CA/2011/159, así mismo de las Facturas de cada uno de ellos.**

SEGUNDO.- Para confirmar la clasificación de la información que señala la Dirección General de Administración y Desarrollo, este Comité procede al análisis correspondiente para determinar la legalidad de la misma:

En relación a los **contratos SSP/OADSPF/DGAL/PPA/2009/024, SSP/OADSPF/DGAL/PPA/2009/025, SSP/OADSPF/DGAL/PPA/2009/026, SPF/AD/CA/2010/086 y SPF/AD/CA/2011/159, así mismo de las Facturas de cada uno de ellos**, la Dirección General de Administración y Desarrollo elaboró versión

JIM/CKSR/ERR

Ventuno de Noviembre de dos mil trece,
Decima Segunda Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información del Servicio de Protección Federal

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**Servicio de Protección Federal
Comité de Información**

Asunto: Resolución de clasificación de
la información relativa a la solicitud IFAI
3600100010013

pública del mismo, en el que se testo el Nombre, Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes R.F.C., Números de Cuentas Bancarias, Número de Escrituras y la Firma, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II y 43, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, segundo párrafo y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por tratarse de **datos personales de los contratos SSP/OADSPF/DGAL/PPA/2009/024, SSP/OADSPF/DGAL/PPA/2009/025, SSP/OADSPF/DGAL/PPA/2009/026, SPF/AD/CA/2010/086 y SPF/AD/CA/2011/159, así mismo de las Facturas de cada uno de ellos.**

La confidencialidad, obedeció a que la información testada el documento solicitado, se trata, como ya se mencionó de **datos personales**, esto con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley de la materia, preceptos legales que se transcriben para pronta referencia:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

II. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;*

"Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley."

Esto significa que, una solicitud de acceso a la información pública federal es un trámite mediante el cual las personas pueden acceder a la documentación que generan, obtienen o conservan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. No obstante, el capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, titulado "Información Reservada y Confidencial" establece en el artículo 18, fracciones I y II, lo que se considerará como **información confidencial.**

Por lo antes expuesto, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece como propósitos centrales, por una parte garantizar y hacer posible que las personas ejerzan el derecho a estar informadas sobre los actos de los servidores públicos y, por otra, **asegurar que la información confidencial que se encuentra en poder de las autoridades esté protegida.**

En razón de lo anterior, es aplicable lo dispuesto por el artículo 20, fracción VI de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como, de los diversos Séptimo y Trigésimo Segundo, de los Lineamientos Generales para la

JIMENICKS RUIZ

Verdadero en Noviembre de dos mil trece,
Dedina Segunda Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información del Servicio de Protección Federal

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**Servicio de Protección Federal
Comité de Información**

Asunto: Resolución de clasificación de la información relativa a la solicitud IFAI 3600100010013

Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que disponen:

"Artículo 20. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán:

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado".

"Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley, en los expedientes y documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, los titulares de las unidades administrativas deberán señalar aquellas que para su publicidad deban omitirse a efecto de identificarlas. Asimismo, deberán reproducir la versión pública de los expedientes o documentos en caso de recibir una solicitud respecto de los mismos, sin perjuicio de que la dependencia o entidad determine elaborar versiones públicas en cualquier momento, o bien, al organizar sus archivos".

"Trigésimo Segundo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio;
- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud física;
- XV. Estado de salud mental;
- XVI. Preferencia sexual, y
- XVII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética."

TERCERO.- El documento materia de la solicitud de información que obra en las **VERSIONES PÚBLICAS** contiene datos personales y por tanto confidenciales, tales como Nombre, Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes R.F.C., Números de Cuentas Bancarias, Número de Escrituras y la Firma, mismos que fueron testados en la versión pública en comentario.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

JINENCKSRUER

Verdadero de Noviembre de dos mil trece.
Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información del Servicio de Protección Federal

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**Servicio de Protección Federal
Comité de Información**

Asunto: Resolución de clasificación de la información relativa a la solicitud IFAI 3600100010013

PRIMERO.- Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** correspondiente a las **VERSIONES PÚBLICAS** de los contratos **SSP/OADSPF/DGAL/P/PA/2009/024, SSP/OADSPF/DGAL/P/PA/2009/025, SSP/OADSPF/DGAL/P/PA/2009/026, SPF/AD/CA/2010/086 y SPF/AD/CA/2011/159, así mismo de las Facturas de cada uno de ellos, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos Segundo y Tercero.**

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución por conducto de la Unidad, de Enlace del Servicio de Protección Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Servicio de Protección Federal.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Información del Servicio de Protección Federal el veintinueve de noviembre de dos mil trece:

Segundo Superintendente
Claudio Cruz Miguel
Director General de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de
Información

Segundo Superintendente
Wilfrido Paul Lescas Morga
Director General Adjunto de
Normatividad,
Titular de la Unidad de Enlace y Vocal
del Comité de Información

C.P. Claudia Eugenia Vázquez Canizal
Vocal Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control en el Servicio de
Protección Federal del Comité de
Información

JMENCINERJUERR

Veintinueve de Noviembre de dos mil trece.
Decima Segunda Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información del Servicio de Protección Federal